

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

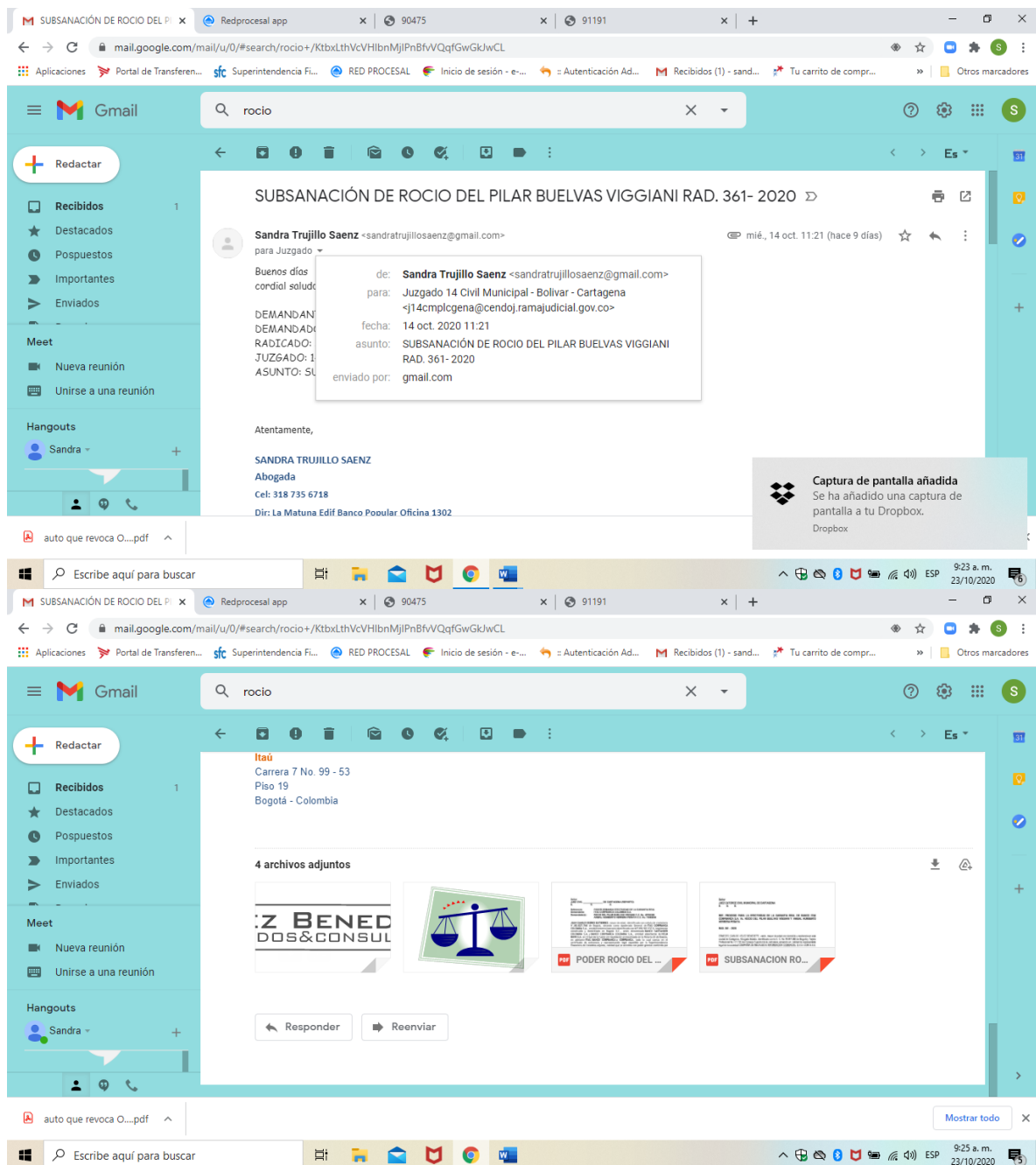
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO ITAU CORPBANCA S.A VS ROCIO DEL PILAR BUELVAS VIGGIANI Y ANIBAL HUMBERTO HERRERA PEÑATA

RAD. 13001-40-03-014-2020-00361-00

ERNESTO CARLOS VELEZ BENEDETTI, varón, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad de Cartagena, Abogado titulado, identificado con la C. C. No.79.947.585 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.117.726 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE RECAUDO E INFORMACION COMERCIAL S.A.S CORI S.A.S. sociedad comercial con Nit.890.406.246-8 quien a su vez actúa como apoderada especial de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., acudo a usted muy respetuosamente, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION**, contra el Auto de fecha 21 de Octubre de 2020, por medio del cual **RECHAZARON LA DEMANDA**, manifestando que la misma no fue subsanada en tiempo.

En el caso en concreto la demanda fue inadmitida por medio de auto de 29 de septiembre del año 2020, notificado por Estado el día 9 de octubre de 2020, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Art. 90 del CGP., el término para subsanar vencía el 16 de octubre de 2020, habiéndose presentado memorial de subsanación el día 14 de octubre de 2020 encontrándonos en termino para ello. Para constancia de lo anterior apporto captura del envío del mismo.



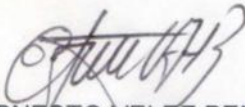
En dicho memorial de subsanación se manifestó que el poder otorgado a CORI SAS. Provenía del correo de notificaciones.juridicobuzon@itau.co inscrito en el certificado de existencia y representación del BANCO ITAU CORPBANCA, el cual fue enviado al doctor Ernesto Vélez Benedetti apoderado de la parte demandante, y a la abogada Sandra Trujillo Sáenz autorizada dentro del proceso para aportar memoriales.

Por otra parte, se aportó captura de pantalla de correo electrónico en el cual se evidenciaba que las direcciones de correo electrónicos de los demandados fueron suministradas por la Doctora LILIANA FRIERI funcionaria de BANCO ITAU CORPBANCA.

Por todos los argumentos anteriormente expuestos señor Juez, le solicito dar el trámite correspondiente a este recurso presentado dentro del término legal establecido y en su lugar se ordene reponer el auto que rechaza la Demanda, y así librar mandamiento de pago por lo solicitado en la demanda.

Nota: adjunto memorial de subsanación y poder en cadena de correos, para que constaten lo antes dicho.

Del señor Juez,



ERNESTO VELEZ BENEDETTI
C.C.79.947.585 de Bogota
T.P. 117.726 del C.S.J.